



**GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA**

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 313-2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

VISTO: El Informe N° 178-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ, con Sisgedo N° 957358, Opinión Legal N°335-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, el Informe N° 804-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N° 131-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor y demás documentación adjunta en treinta un (31) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, previo proceso de Selección AMC N° 573-2013/GOB.REG.HVCA/CE, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Israel Enrique Córdova Girón, representante legal del CONSORCIO PAZOS, suscribieron el Contrato N° 083-2014/ORA, de fecha 10 de marzo del 2014, para la ejecución de la Obra “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos – Tayacaja – Huancavelica”, por un monto total de S/.5’912.653.77 nuevos soles y con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, asimismo, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 289-2014/GOB.REG.HVCA/GGR, de fecha 03 de abril del 2014, se designó de manera temporal como Inspector de Obra al Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacañas, con efectividad a partir del 19 de marzo del 2014, toda vez que a esa fecha no se contaba aún con el Contrato de Servicio de Consultoría de Supervisión;

Que, con fecha 18 de junio del 2014, previo proceso de selección AMC N° 110-2014/GOB.REG.HVCA/CEP, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Sr. Rubén Solórzano Anco, representante legal del Consorcio Sagrado Corazón de Jesús, suscribieron el Contrato N° 388-2014/ORA, para la supervisión de la referida obra, por un monto de S/.114,404.00 nuevos soles, con un plazo de ejecución de 270 días calendarios;

Que, en este contexto mediante Informe N° 131-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/VACZ-monitor, el Arq. Vicente Ángel Cipriano Zacañas, informa que según Asiento N° 083 del Cuaderno de Obra deja la Inspección de la obra para que asuma el Ing. Rolando Damián Gutiérrez Tudela, como Supervisor a partir del 23 de junio del 2014, lográndose a esa fecha un avance físico acumulado de 14.08 %, por lo tanto, recomienda se realice la reducción al monto del contrato por el importe de S/.12,886.47 nuevos soles, que corresponde al 14.08% de avance físico acumulado a la fecha de inicio de labores de supervisión, en observancia estricta del Artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado;

Que, como se indica en el considerando precedente el consultor suscribió el contrato con fecha 18 de junio del 2014, posterior al inicio de la obra, procediéndose a realizar el corte de obra el 23 de junio del 2014, tal como consta en el asiento N° 83 del Cuaderno de Obra, fecha en la que concluye las funciones del Inspector de Obra, asumiendo sus funciones el Ing. Rolando Damián Gutiérrez Tudela, como Supervisor de Obra. Asimismo, en la fecha en la que asumió sus funciones el supervisor; la obra reportaba un avance físico de acumulado de 14.08%, por lo que, de conformidad con el Artículo 41° de la Ley de Contracciones del Estado y el Artículo 174° de su Reglamento, corresponde reducir el monto del Contrato N°338-2014/ORA,

Que, asimismo, mediante Informe N° 804-2014/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 22 de julio del 2014, la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, plantea la reducción de prestaciones de servicios según el siguiente detalle:

Monto total del contrato de Servicio de Consultoría N° 338-2014/ORA	S/.114,404.00 nuevos soles
80% por supervisión	S/.91,523.20 nuevos soles
20% liquidación final	S/.22,880.80 nuevos soles





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº. 313 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

Reducción del 14.08% de avance físico al 23-06-2014	S/.12,886.47 nuevos soles
Nuevos monto de la Supervisión reducido del 80%	S/.78,636.73 nuevos soles
20% liquidación final	S/.22,880.80 nuevos soles
Monto Total del Contrato con Reducción del 14.08%	S/.101,517.53 nuevos soles

Que, en estricta atención a lo vertido en el considerando precedente corresponde reducir el monto del Contrato N° 338-2014/ORA, de fecha 18 de junio del 2014, suscrito por el Sr. Rubén Solórzano Anco, siendo el nuevo monto del Contrato por el importe de S/. 101,517.53 (Ciento Un Mil Quinientos Diecisiete con 53/100 Nuevos Soles), de conformidad con las consideraciones precedentemente expuestas en la presente resolución;



Que, en ese sentido mediante Opinión Legal N° 335-2014-GOB.REG.HVCA/ORAJ-melt, de fecha 05 de agosto del 2014, de conformidad con el artículo 174° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, precisa que: *“para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa, el Titular de la Entidad podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestaria necesaria. El costo de las adicionales se determinara sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o servicio y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en efecto de estas se determinara por acuerdo entre las partes. Igualmente, podrá disponer la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...)”* supuesto que concurre en el presente caso;



Que, asimismo, de conformidad con el artículo 41° de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que: *“Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el veinticinco (25%) de sus monto, siempre que sea indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje.”*, es decir, el Presidente del Gobierno Regional de Huancavelica, de manera excepcional y previa sustentación por el área usuaria, puede ordenar la reducción de prestaciones siempre que ello sea indispensable para alcanzar la finalidad del contrato;



Que, en consecuencia, teniendo como sustento lo informado por la Oficina de Supervisión y Liquidación y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, se colige en la factibilidad de reducción de las prestaciones conforme lo dispuesto por la Ley de Contracciones del Estado y su Reglamento, al Contrato N° 338-2014/ORA, de fecha 18 de junio del 2014, para prestar los servicios de consultoría de supervisión de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos – Tayacaja – Huancavelica”**. Por no superar el porcentaje de incidencia establecido legalmente; por lo tanto, resulta procedente su aprobación vía acto resolutivo;



Estando a lo informado y a la opinión legal;



Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Liquidación y Supervisión, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867: Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y Acuerdo de Consejo Regional N°047-2014/GOB.REG.HVCA/CR;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR la Reducción de las Prestaciones que contiene el





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 313 -2014/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 29 AGO 2014

Contrato N° 338-2014/ORA, de fecha 18 de junio del 2014, suscrito por el Gobierno Regional Huancavelica y el Consorcio Sagrado Corazón de Jesús, representado por el Sr. Rubén Solórzano Anco, para el servicio de consultoría de supervisión de la Obra: “Mejoramiento de la Capacidad Operativa y Resolutiva de los Servicios de Salud de Pazos, Distrito de Pazos – Tayacaja – Huancavelica”, por la suma de S/ 12,886.47 (Doce Mil Ochocientos Ochenta y Seis con 47/100 Nuevos Soles) y que representa el 14.08% del 80% por supervisión, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Logística la formulación de la Adenda correspondiente al Contrato N°338-2014/ORA, de fecha 18 de junio del 2014, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Huancavelica, Oficina de Logística y Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y al Consorcio Sagrado Corazón de Jesús para los fines pertinentes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
Ing. GUSTO OLIVARES HUAMAN
Presidente Regional (e)



G.P.T.

